

358R5005

27. 11. 58

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

511/58

REGLAMENTO N° 1
relativo a la determinación de las modalidades de ejecución de las comunicaciones prescritas en el artículo 41 del Tratado

LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGIA ATÓMICA,

Vistas las disposiciones del Tratado y, en particular, sus artículos 41, 124 y 161,

Vistas las disposiciones del Reglamento del Consejo que define los proyectos de investigación que deberán comunicarse a la Comisión en virtud del artículo 41 del Tratado,

Considerando que corresponde a la Comisión, en la medida necesaria para cumplir la misión que tiene encomendada en virtud del Capítulo IV del Tratado, determinar las modalidades de ejecución de la obligación impuesta a las personas y empresas por el artículo 41, comunicar los proyectos de inversiones relativos a las instalaciones nuevas, así como a las sustituciones o transformaciones que respondan a los criterios que, sobre su naturaleza e importancia, haya definido el Consejo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los proyectos de investigación relativos a las instalaciones nuevas, así como a las sustituciones o transformaciones que respondan a los criterios que, sobre su naturaleza e importancia, haya definido el Consejo en su Reglamento de 15 de septiembre de 1958, publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° 17 de 6 de octubre de 1958, se comunicarán a la Comisión de conformidad con un formulario cuyo modelo se incorpora como anexo al presente Reglamento.

Artículo 2

La obligación de comunicar los proyectos de inversión a que se refiere el artículo 41 del Tratado corresponderá a las personas y empresas comprendidas en los sectores industriales enumerados en el Anexo II del Tratado, con respecto a todas las instalaciones montadas o que se vayan a montar en la Comunidad; eventualmente, la dirección local deberá cumplir dicha obligación en el caso de empresas que tengan su domicilio fuera de la Comunidad.

Artículo 3

Cualquier modificación introducida durante la ejecución de los proyectos de inversión comunicados a la Comisión de conformidad con el presente Reglamento, será objeto de una nueva comunicación en las mismas condiciones.

Artículo 4

La Comisión publicará toda modificación que se haga de dicho formulario en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 5 de noviembre de 1958.

Por la Comisión
El comisario europeo
P. DE GROOTE

ANEXO
del Reglamento no. 1 de la Comisión de 5 de noviembre de 1958
PROYECTO DE INVERSIÓN
(Modelo)

Sectores industriales enumerados en el Anexo II del Tratado	Preguntas	
Todos los sectores del 1 al 13	1.1. Nombre y dirección de la persona o empresa que comunica el proyecto de inversión y, en su caso, nombre de una persona responsable a quién pueda hacerse, en caso necesario, preguntas complementarias	
	1.2. Nombre del proyecto de inversión	
	1.3. Sector industrial de que dependa el proyecto de inversión según el Anexo II del Tratado	
	1.4. ¿Se trata de una instalación nueva, de una sustitución o de una transformación?	
	1.5. Referencia de los textos anteriormente comunicados a la Euratom relativos al proyecto de inversión (fecha de la correspondencia)	
	1.6. Nombre y dirección de la (o las) persona(s) o empresa(s):	
	a) que explotará(n) la instalación	
	b) que preparará(n) el proyecto para la instalación	
	c) que supervisará(n) y controlará(n) la realización de proyecto	
	d) a quién (a quienes) se confiarán los principales suministros de material	
	1.7. Métodos de financiación	
	1.8. Plano de localización geográfica (plano de situación a escala de 1/100 000 a 1/300 000)	
	1.9. Breve descripción y planos generales	
	1.10. Gastos de la primera fábrica especializada de la instalación (en unidades de cuenta UEP) y evaluación de los gastos siguientes:	
	a) estudios	%
	b) supervisión y control de los resultados	%
	c) terrenos	%
	d) ingeniería civil y edificio, incluida la estructura metálica	%
	e) medios de transporte y mantenimiento, instalación de extracción	%
	f) vasijas, calderas pesadas y tuberías	%
g) instalaciones químicas y metalúrgicas (distintas de las de la pregunta anterior)	%	
h) maquinaria pesada	%	
i) maquinaria ligera y equipos precisión	%	
j) material eléctrico	%	
k) material electrónico	%	
l) varios	%	
para los reactores, cuando proceda:		
m) moderadores y reflectores	%	
n) refrigerante primario	%	
o) primera carga de elemento combustible o de combustible si no hubiere elementos	%	
	100%	

Sectores industriales enumerados en el Anexo II del Tratado	Preguntas
Todos los sectores del 1 al 13	<p>1.11. Programa previsto para la adjudicación de los principales pedidos, la realización e inicio de funcionamiento de la instalación y, en particular, fecha prevista para la formalización de los primeros contratos con los proveedores o para el comienzo de las obras, así como fecha prevista para la puesta en servicio de la instalación</p> <p>1.12. Número máximo de personal necesario previsto para la obra de construcción, indicando el número de universitarios e ingenieros.</p> <p>1.13. Personal medio previsto para la explotación de la instalación, indicando el número de universitarios e ingenieros</p> <p>1.14. Descripción de los procedimientos técnicos especiales empleados para la construcción y explotación de la instalación, con referencia, en su caso, a publicaciones conocidas particulares de esta instalación</p> <p>1.15. Descripción de los laboratorios incluidos en el proyecto de inversión (y personal, en su caso). - Descripción del programa de investigación y desarrollo, si procede</p> <p>1.16. Indicar las instalaciones similares que podrían ser explotadas por empresas que tengan una relación de gestión con la instalación proyectada; en tal caso, indicar dichas empresas</p>
Todos los sectores excepto el 11 (reactores)	<p>2.1. Composición y calidad de la producción, capacidad anual</p> <p>2.2. Si se previere una ampliación de la instalación, indicar por que procedimiento, en que plazo y en que proporción se prevé incrementar la producción anual</p> <p>2.3. En caso de no haber previsto una ampliación, indicar si, teniendo en cuenta las condiciones locales y otras circunstancias, es posible un incremento de la capacidad anual de producción y en que medida</p>
Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13	<p>3.1. Descripción de los dispositivos de seguridad de funcionamiento (para los reactores: método de control y regulación del reactor, descripción de los elementos de control, cuando proceda). - Descripción de los dispositivos de protección sanitaria</p>
Sectores 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10; en su caso 12, 13	<p>4.1. Composición y cantidades anuales previstas de los principales abastecimientos necesarios para el funcionamiento de la instalación, incluidas las necesidades de energía, indicando los proveedores previstos</p>
Sectores 4, 5, 7, 8, 11, 12; en su caso, 13	<p>5.1. Datos complementarios sobre la ubicación de la instalación (accesos, densidad de población, actividades locales, topografía, meteorología, hidrología, radiactividad natural, geología, sismología, suministros de energía eléctrica)</p>
Para el sector 1	<p>6.1. Geología del yacimiento que se deba explotar.</p> <p>6.2. Reservas probadas del yacimiento que se deba explotar.</p> <p>6.3. Reservas estimadas del yacimiento que se deba explotar.</p> <p>6.4. Reservas probadas y estimadas para el conjunto de la concesión</p>
Para el sector 5	<p>7.1. Descripción de los elementos combustibles</p>

Sectores industriales enumerados en el Anexo II del Tratado	Preguntas
Para el sector 11	8.1. Denominación del tipo de reactor proyectado
	8.2. Uso(s) principal(es)
	8.3. Potencia nominal térmica en MW
	8.4. Potencia mecánica eléctrica si procede (potencia bruta en MW, potencia neta de toda la instalación en MW, número de turbinas y generadores, potencia por turbina en CV y por generador en MW)
	8.5. Uso anual previsto en h/año
	8.6. Combustibles (composición, grado de enriquecimiento en material fisiónable, peso en la primera carga para la potencia indicada en 8.3., tasa de irradiación media y máxima previstas en MW día/tonelada, inventario total y fraccionado de ciclo de combustible)
	8.7. Consumo anual de combustible y abundancia del combustible irradiado en todo material fisiónable y fértil - isótopos recuperables (para la potencia y el uso indicados en 8.3. y 8.5.)
	8.8. Características de los elementos combustibles, si procede (descripción, número, temperatura máxima de la vaina y del combustible en °C)
	8.9. Moderador y reflector (composición, peso de la carga en toneladas, temperatura máxima en °C, presión máxima en kg/cm ²)
	8.10. Flujo máximo y medio de neutrones, según el tipo de reactor: a) neutrones térmicos b) neutrones rápidos
	8.11. Recipiente del reactor (forma, altura interior en m, diámetro interior en m, grosor en mm, composición de los materiales)
	8.12. Planos generales del reactor proyectado (en particular, definición del retículo y esquema del ciclo térmico)
	8.13. Refrigerante primario (para la potencia indicada en 8.3.; composición, peso de la carga, en caso de circuito cerrado, presión media en el recipiente del reactor en kg/cm ² , caudal en kg/s, temperatura en la entrada al reactor en °C, temperatura en la salida del reactor en °C)
	8.14. Refrigerante secundario - si procede - (composición, presión media en kg/cm ² , caudal en kg/s, temperatura a la salida o salidas del cambiador de calor en °C)
	8.15. Vapor o gas en cada entrada de cada turbina, si hubiere (presión en kg/cm ² , caudales en toneladas/h, temperaturas en °C)